

ESTADO No. 005

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 MAR 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	9/3/2017	0180	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0010</b> de fecha 10 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N° 555</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>N° 555</b>, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N° 555</b>, la póliza de cumplimiento y obligaciones minero ambientales <b>N° 49-43-101000599</b>, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y pro recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0010</b> de fecha 10 de Febrero de 2017.</p>

				<p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que modifique la póliza de cumplimiento minero de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-0010 de fecha 10 de febrero de 2017, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: RECHAZAR</b> la totalidad de la actualización al programa de trabajos y obras PTO para el contrato de concesión número N°555, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y pro recomendación del Concepto Técnico PARCU-0010 de fecha 10 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue un nuevo documento técnico en el cual se incluyan las coordenadas reales del polígono N° 555; para lo cual se le otorgará el término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	470 (HGON-04)	CERAMICA ITALIA S.A.	9/3/2017	0181	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU N° 0958 del 28 de Noviembre de 2016, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FCC-823	LUIS ALEJANDRO ARENAS GALVIS, ANA IRMA DELGADO JAIMES	9/3/2017	0182	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0016 del 16 de Febrero de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-823, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2016, según recomendación dada mediante CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0016 del 16 de Febrero de 2017.</p>

				<p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-823, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal d, de la Ley 685 de 2001, para que presente el soporte de pago por concepto de canon superficialario discriminado de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Primera anualidad de canon superficialario de la etapa de exploración, por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$753.538), más los intereses que se causen a la fecha efectivo del pago.</li> <li>2. Segunda anualidad de canon superficialario de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.171.991), más los intereses que se causen a la fecha efectivo del pago.</li> <li>3. Tercera anualidad de canon superficialario de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.043.352), más los intereses que se causen a la fecha efectivo del pago.</li> </ol> <p>Para lo cual se le otorgara el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. La consignación deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Los valores requeridos fueron liquidados hasta el 24 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-823, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 1410 del 15 de Noviembre de 2016, bajo apremio de multa, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2016, el cual no se evidencia en el expediente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-823, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 1410 del 15 de Noviembre de 2016, bajo apremio de multa, para que presente copia del acto administrativo por medio del cual, la autoridad competente le otorgue Licencia Ambiental o certificación del estado del trámite, el cual, no ha sido allegado al expediente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-823, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FANN-01	TEJAR SANTA TERESA S.A.	9/3/2017	0183	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU N° 0959 del 28 de Noviembre de 2016, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley de 2011.</p>
AUTO PARCU	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES	9/3/2017	0184	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU N° 0990 del 09 de Diciembre de 2016, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-866, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0525 de Mayo 05 de 2014, bajo causal de caducidad para que presente el Programa de Trabajos y Obras- PTO, el cual no ha sido presentado a la fecha, razón por la cual, se continuará con el trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-866, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0525 de Mayo 05 de 2014, bajo apremio de multa para que presente la Licencia Ambiental o certificación del estado del trámite, la cual, a la fecha no ha sido presentada, razón por la cual, se continuará con el trámite sancionatorio.</p>

				<p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-866, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0525 de Mayo 05 de 2014, bajo apremio de multa, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2013 junto con sus planos de labores, y semestral de 2010 y 2013; mediante AUTO PARCU- 1626 del 09 de Octubre de 2014, bajo apremio de multa para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual de 2011, 2012 y semestral 2012 y 2014; mediante AUTO PARCU- 0113 del 22 de Enero de 2015, bajo apremio de multa para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014, y semestral de 2008, 2009, 2011, 2012, los cuales no han sido presentados, razón por la cual, se continuará con el trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-866, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015 y semestral de 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, para lo cual, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-866, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-866, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 1626 del 09 de Octubre de 2014, bajo apremio de multa para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014; mediante AUTO PARCU- 0113 del 22 de Enero de 2015, bajo apremio de multa para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2014 y mediante AUTO PARCU- 0032 del 07 de Enero de 2016, bajo apremio de multa para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2015, los cuales no han sido presentados a la fecha, razón por la cual, se continuará con el trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-866, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, los cuales no se evidencian en el expediente, para lo cual, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-866, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f, de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación</p>
--	--	--	--	---

					de la Póliza minero ambiental, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.
AUTO PARCU	JDT-08061	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	9/3/2017	0185	<b>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-866, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que elabore mecanismos de control de ingreso a personal ajeno a la zona de explotación y presente un informe de las actividades desarrolladas, para lo cual, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.
AUTO PARCU	IIA-14401X	HUMBERTO MURCIA REYES	9/3/2017	0186	<b>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FCC-866, que debe dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera establecidas en el Decreto 1886 de 2015, y demás normas complementarias, según lo recomendado en concepto técnico PARCU N° 0990 del 09 de Diciembre de 2016. <b>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. <b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000044</b> de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. <b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000029</b> de fecha 13 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera. <b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. IIA-14401X</b> , el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000029</b> de fecha 13 de Febrero de 2017.

					<p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero No. IIA-14401X, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>ICQ-11511</p>	<p>JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0187</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000031 de fecha 13 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: NO EVALUAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. ICQ-11511, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico GSC-ZN-000031 de fecha 13 de Febrero de 2017.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>HLS-08251X</p>	<p>CARMEN TERESA MOLINA IBARRA Y SILDANA MORENO SANCHEZ</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0188</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000033 de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. HLS-08251X, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico GSC-ZN-000033 de fecha 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero No. HLS-08251X, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. HLS-08251X, la declaración de producción y pago de regalías el II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico GSC-ZN-000033 de fecha 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	FGS-16306X	CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO, LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ	9/3/2017	0189	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000034 de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°FGS-16306X, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000034 de fecha 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que modifique el Formato Básico Minero semestral de 2016, para que modifique el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2016, para lo cual, la autoridad minera le concederá un término perentorio de quince (15 ) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para controvertir las faltas que se le imputa y formule defensa ante el mismo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2:</b> RECORDAR al titular minero N°FGS-16306X, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°FGS-16306X, la declaración de producción de regalías del I y II trimestre de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000034 de fecha 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N°FGS-16306X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el faltante de regalías del I y II trimestre de 2016, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual, la autoridad minera le concederá un término perentorio de quince (15 ) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para controvertir las faltas que se le imputa y formule defensa ante el mismo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000035 de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p>
AUTO PARCU	1979T	EXPLOCAR LTDA	9/3/2017	0190	

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° 1979T, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico GSC-ZN-000035 de fecha 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero N° 1979T, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta numeral 17.5 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero N° 1979T, allegue la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2016, para lo cual, la autoridad minera le concederá un término perentorio de quince (15 ) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para controvertir las faltas que se le imputa y formule defensa ante el mismo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>KE8-11541</p>	<p>GUILLERMO ESLEBAN GONZALEZ RODRIGUEZ</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0191</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000048 de fecha 15 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° KE8-11541, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico GSC-ZN-000048 de fecha 15 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero N° KE8-11541, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>DD9-112</p>	<p>ALEXANDER ROLON RAMIREZ Y OTROS</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0192</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000037 de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p>

				0193	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° DD9-112, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico GSC-ZN-000037 de fecha 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero N° DD9-112, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta numeral 17.5 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero N° DD9-112, allegue la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2016, para lo cual, la autoridad minera le concederá un término perentorio de quince (15 ) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para controvertir las faltas que se le imputa y formule defensa ante el mismo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000028 de fecha 13 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> NO EVALUAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 128 (GFKN-01), el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico Concepto GSC-ZN-000028 de fecha 13 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 128 (GFKN-01), que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 128 (GFKN-01), bajo causal de cancelación de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de UN (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
AUTO PARCU	128 (GFKN-01)	CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ	9/3/2017		

					<p><b>PARAGRAFO 1:</b> al titular de la <b>LICENCIA DE EXPLOTACION N° 128 (GFKN-01)</b>, bajo causal de cancelación de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la declaración de producción y pago de regalías del I y IV trimestre de 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de UN (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>FLN-143</p>	<p>MINERSYS S.A.</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0194</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto <b>GSC-ZN-000027</b> de fecha 13 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero <b>N°FLN-143</b>, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000027</b> de fecha 13 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero <b>N°FLN-143</b>, modifique el Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual, la autoridad minera le concederá un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para controvertir las faltas que se le imputa y formule defensa ante el mismo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2:</b> RECORDAR al titular minero <b>N°FLN-143</b>, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>HKK-11041</p>	<p>CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0195</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000039</b> de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p>

				<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: NO EVALUAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. HKK-11041, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico GSC-ZN-000039 de fecha 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. HKK-11041, que la no realización de los trabajos y Obras dentro de los términos establecidos en el Código Minero o su suspensión no autorizada por más de seis (06) meses continuos, es causal de caducidad del contrato minero.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	FKJ-144	PABLO ANTONIO MARINO MORANTES	9/3/2017	0196	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000038 de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero N°FKJ-144, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000038 de fecha 14 de Febrero de 2017.,</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero N°FKJ-144, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero N°FKJ-144, la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000038 de fecha 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FIG-151	ORLANDO ARIAS PRIETO Y JAIME RODRIGUEZ BASTIDAS	9/3/2017	0197	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000023 de fecha 10 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° FIG-151, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000023 de fecha 10 de Febrero de 2017.</p>

					<p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero N° FIG-151, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FGN-091	CARBOMINE S.A.S.	9/3/2017	0198	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000047 de fecha 15 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. FGN-091, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico GSC-ZN-000047 de fecha 15 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero No. FGN-091, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FLF-145	SUBTERRANEA	9/3/2017	0199	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0014 de fecha 16 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° FLF-145, la póliza minera ambiental No. 49-43-101000579 expedida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 24 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto técnico PARCU-014 de fecha 16 de febrero de 2017.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de Concesion Minero N° FLF-145, el canon superficial de la CUARTA Anualidad de la Etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto técnico PARCU-014 de fecha 16 de febrero de 2017.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del contrato de Concesion Minero N° FLF-145, de los formularios de liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto técnico PARCU-014 de fecha 16 de febrero de 2017.</p>



					<p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	LDR-14311X	COOPERATIVA COOVOLSA LTDA	9/3/2017	0200	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000032 de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> NO EVALUAR al titular del contrato de concesión minero N° LDR-14311X, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico GSC-ZN-000032 de fecha 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero N° LDR-14311X, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	BFU-171	HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ, LUIS ANDRES MADARRIAGA SUARES, VICTOR JULIO MADARRIAFA BERMUDEZ	9/3/2017	0201	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000046 de fecha 15 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°BFU-171, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000046 de fecha 15 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero N°BFU-171, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	JDT-08073X	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	9/3/2017	0202	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000030 de fecha 13 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p>

				<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° FIG-151, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico Concepto Técnico GSC-ZN-000030 de fecha 13 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero N°JDT-08073X, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	JDT-08072	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	9/3/2017	0203	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000041 de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. JDT-08072, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000041 de fecha 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero No. JDT-08072, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	UJ1-14541	COLMINAS S.A.	9/3/2017	0204	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000042 de fecha 14 de Febrero de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. UJ1-14541, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000042 de fecha 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero No. UJ1-14541, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del</p>

				profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.
AUTO PARCU	04-007-98	CARSOCIOS S.A.S	9/3/2017	0205
				<p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico ESSMCT- 002 de Enero 12 de 2017, elaborado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> NO ACEPTAR la información presentada mediante Radicado N° 20169070034552 de fecha 04 de Octubre de 2016, por la sociedad <b>CARSOCIOS S.A.S</b>, de conformidad con lo manifestado en Concepto Técnico ESSMCT- 002 de Enero 12 de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> REQUERIR al titular del Contrato en virtud de aporte N° 04-007-98, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a la totalidad de las recomendaciones dadas mediante informe de visita N° ESSMCT 075 de Agosto 05 de 2016, y presente un informe de las mismas, para lo cual se le otorga el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU N° 0951 del 25 de Noviembre de 2016 del informe de inspección técnica de seguimiento y control, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° 420, los formularios para la declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al I, III y IV trimestre de 2015 Y I y II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciado y coincide con el precio base de liquidación de la UPME, según recomendación dada mediante el concepto técnico PARCU N° 0951 del 25 de Noviembre de 2016 del informe de inspección técnica de seguimiento y control.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 420, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p>
AUTO PARCU	420 (HDR1-02)	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECHO	9/3/2017	0206

			0207	<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 420, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice el manejo de aguas de escorrentía en los frentes de explotación, para lo cual, debe realizar un canal perimetral al pie del talud y una zanja de coronación en la parte alta del talud para el manejo de las aguas que proviene de las zonas altas, labores que deben avanzar simultáneamente con la línea de explotación; de igual forma para que instale señalización de la velocidad máxima permitida, para el transporte interno de las vías de la mina, en los sitios pertinentes, y presente un informe de las actividades antes mencionadas, para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 420, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y presente los planos actualizados de labores e infraestructura en superficie, para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 420, que debe cumplir la totalidad de las recomendaciones técnicas dadas mediante el concepto técnico PARCU N° 0951 del 25 de Noviembre de 2016 del Informe de inspección técnica de seguimiento y control, elaborado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, y en general con lo establecido en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	KLS-08511	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, JADER AGUSTO GRANADOS DIAZ	9/3/2017	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZN- 0009 de Febrero 06 de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguimiento y Control.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° KLS-08511, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo a la recomendación dada mediante CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZN- 0009 de Febrero 06 de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° KLS-08511, el Formato Básico Minero anual de 2016, de acuerdo a la recomendación dada mediante CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZN- 0009 de Febrero 06 de 2017.</p>

				<p><b>Parágrafo: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° KLS-08511, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero anual de 2016, conforme a la recomendación dada mediante CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZN- 0009 de Febrero 06 de 2017, para lo cual se le otorgara el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
AUTO PARCU	KDS-10271	GEOVANNY EDUARDO CRISTIANCHO IBARRA	9/3/2017	<p><b>0208</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN- 0010 del 06 de Febrero de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° KDS-10271, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con lo recomendado mediante Concepto Técnico GSC-ZN- 0010 del 06 de Febrero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° KDS-10271, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del S.I.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° KDS-10271, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2016, los cuales no se observan en el expediente, para lo cual se le otorgara el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° KDS-10271, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0342 de Marzo 16 de 2016, bajo causal de caducidad para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual, a la fecha no se observa en el expediente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° KDS-10271, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU N° 0463 de Abril 21 de 2014 y mediante AUTO PARCU N° 1797 del</p>

					12 de Noviembre de 2014, bajo apremio de multa, para que presente copia del acto administrativo por medio del cual le otorguen Licencia Ambiental o certificación del estado del trámite, debido a que a la fecha no ha sido presentado.
AUTO PARCU	ICQ-09041	PRECONCRETOS S.A.	9/3/2017	0209	<p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el CONCEPTO TÉCNICO PARCU 0948 del 25 de Noviembre de 2016, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Informarle al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto a la Póliza Minero Ambiental allegada, dicha garantía se encuentra en estos momentos siendo evaluada por el área técnica y jurídica de la Agencia Nacional de Minería, una vez culmine nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	HEO-141	SOCIEDAD INTERAMERICANA COAL INVESTMENS COLOMBIA	9/3/2017	0210	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-0008 del 06 de Febrero de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HEO-141, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FGS-16304X	CARBOMINE S.A.S.	9/3/2017	0211	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-0006 del 06 de Febrero de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° N° FGS-16304X, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN-0006 del 06 de Febrero de 2017.</p>

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° N° FGS-16304X, los formularios de declaración de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2016, según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN-0006 del 06 de Febrero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>FGS-16305X</p>	<p>CARBOMINE S.A.S</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0212</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-0007 del 06 de Febrero de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° N° FGS-16305X, el Formato Básico Minero semestral de 2016, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia y según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN-0007 del 06 de Febrero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° N° FGS-16305X, los formularios de declaración de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2016, según recomendación dada mediante Concepto Técnico GSC-ZN-0007 del 06 de Febrero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>FF2-152</p>	<p>HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0213</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0011 del 14 de Febrero de 2017, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° FF2-152, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2016, según recomendación dada mediante CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0011 del 14 de Febrero de 2017.</p>
					<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FF2-152, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal d, de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de canon superficial discriminatorio de la siguiente forma:</p> <p>1. La primera anualidad de canon de la etapa de exploración, por un valor de \$8.032, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago.</p>

				<p>2. La tercera anualidad de canon de la etapa de exploración, por un valor de \$8.400, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago.</p> <p>3. La cuarta anualidad de canon de la etapa de exploración, por un valor de \$895, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago.</p> <p>4. La séptima anualidad de canon de la etapa de exploración, por un valor de \$14.305, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago.</p> <p>Para lo cual se le otorgara el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. La consignación deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR</b> los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2016, según recomendación dada mediante CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0011 del 14 de Febrero de 2017.</p> <p><b>Parágrafo: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FF2-152, para que presente los certificados de retención expedidos por la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder a evaluar los pagos de declaración de carbón para exportación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2016, para lo cual se le otorgara el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FF2-152, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2016, el cual no se evidencia en el expediente, para lo cual se le otorga el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le</p>
--	--	--	--	---

				0214	<p>imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FF2-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f, de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental por valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$7.165.777,47) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION, para lo cual se le otorga el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FF2-152, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa. Mediante AUTO PARCU- 0531 de Mayo 26 de 2016, para que presente copia del acto administrativo por medio del cual, la autoridad competente le otorgue Licencia Ambiental o certificación del estado del trámite, el cual, no ha sido allegado al expediente.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° FF2-152, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	408 (HDR1-05)	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	9/3/2017		<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU N° 0952 del 25 de Noviembre de 2016, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 408 (HDR1-05), el formulario para la declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, según recomendación dada mediante concepto técnico PARCU N° 0952 del 25 de Noviembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 408 (HDR1-05), bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2016, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

				0215	<p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 408 (HDRI-05), que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI-MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 408 (HDRI-05), bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos actualizados del frente de explotación, instale señalización con avisos alusivos a la prevención de accidentes en los frentes de trabajo donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, y elabore manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice y presente un informe con las correspondientes evidencias, para lo cual, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 408 (HDRI-05), para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 1338 de Octubre 31 de 2016, bajo causal de caducidad, para que presente el pago de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250), por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo del formulario de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2012, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, el cual, a la fecha no ha sido presentado.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 408 (HDRI-05), que debe cumplir la totalidad de las recomendaciones técnicas dadas mediante concepto técnico PARCU N° 0952 del 25 de Noviembre de 2016, elaborado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, y en general con lo establecido en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	513-1	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	9/3/2017	0215	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU N° 0973 del 02 de Diciembre de 2016, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 513-1, la actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO, según recomendación dada mediante concepto técnico PARCU N° 0973 del 02 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión N° 513-1, que el documento técnico aprobado en el presente acto administrativo, pasa a ser anexo 2 del precitado Contrato de Concesión.</p>

				0216	<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° 513-1, los formularios para la declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2014, y III trimestre de 2016, según recomendación dada mediante concepto técnico PARCU N° 0973 del 02 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 513-1, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	04-021-2001	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	9/3/2017		<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU N° 0989 del 09 de Diciembre de 2016, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control PAR Cúcuta, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-021-2001, la póliza de garantía N° 49-43-1010003990 y póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 49-40-101002107, para la anualidad 2016, según recomendación dada mediante concepto técnico PARCU N° 0989 del 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>Parágrafo:</b> REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-021-2001, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las pólizas debidamente reajustadas al salario del año 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-021-2001, el Formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad con lo recomendado mediante concepto técnico PARCU N° 0989 del 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-021-2001, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, ya que los pagos corresponden a la producción y liquidación declarada, según recomendación dada mediante concepto técnico PARCU N° 0989 del 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-021-2001, que deberá presentar el Formato Básico Minero anual 2016, a través de la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo establecido</p>

				<p>en la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, modificada mediante Resolución N° 0042 del 20 de Enero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-021-2001, el Programa de Trabajos e Inversiones- PTL, según recomendación dada mediante concepto técnico PARCU N° 0989 del 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 04-021-2001, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las modificaciones al Programa de Trabajos e Inversiones- PTL, descritas en el concepto técnico PARCU N° 0989 del 09 de Diciembre de 2016, para lo cual se le otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICANA COAL INVESTMENT COLOMBIA	9/3/2017	0217	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000024 de fecha 10 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000024 de fecha 10 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del Contrato Minero No. <b>GE6-145</b>, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral y anual del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> el formulario de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al I, II, trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000024 de fecha 10 de febrero de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE</b> al titular minero que con respecto a sus oficios Radicados N° 20169070036152 de fecha 13 de octubre de 2016 y 20179070001132 del 17 de enero de 2017, a través de los cuales allega los formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III y IV trimestre del año 2016 respectivamente, que los mismos se encuentran en estos momentos en el área encargada de su estudio técnico, de modo que, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>

					<p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la Póliza Minero Ambiental N°33-43-101004257 por el allegada, que la misma se encuentra en la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en donde se está adelantando el estudio técnico y jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>GEC-152</p>	<p>CARBOMINE S.A.S</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0218</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000014 de fecha 07 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000014 de fecha 07 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del Contrato Minero No.GEC-152, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral y anual del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> el formulario de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000014 de fecha 07 de febrero de 2017.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMARLE</b> al titular minero que con respecto a sus oficios Radicados N° 20169070036962 del 21 de Octubre de 2016 y 20179070002022 de fecha 24 de Enero de 2017, a través de los cuales allega los formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III y IV trimestre del año 2016 respectivamente, que los mismos se encuentran en estos momentos en el área encargada de su estudio técnico, de modo que, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>GKS-122</p>	<p>CARBOMINE S.A.S.</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0219</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000013 de fecha 07 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000013 de fecha 07 de febrero de 2017.</p>

				0220	<p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del Contrato Minero No.GKS-122, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la Póliza Minero Ambiental N°33-43-101004257 por él allegada, que la misma se encuentra en la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en donde se está adelantando el estudio técnico y jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATO DEL NORTE DE SANTANDER S.A. FOSFONORTE S.A.	9/3/2017		<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000015 de fecha 07 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000015 de fecha 07 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del Contrato Minero No.IH3-14241, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la Póliza Minero Ambiental N° 4961318-4 por él allegada, que la misma se encuentra en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en donde se está adelantando el estudio técnico y jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la solicitud radicada N° 20169070035272 del 16 de octubre de 2016, en lo referente a la solicitud de prórroga de suspensión de actividades del Contrato de Concesión N° IH3-14241, que la misma, se encuentra en la vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera en donde se está adelantando el estudio jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	IIE-14551	LUIS EDILBERTO DUENAS MARTINEZ Y JUAN FERNANDO REUTO	9/3/2017	0221	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000022 de fecha 09 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico N° GSC-ZN-000022 de fecha 09 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular del Contrato Minero No.IIE-14551, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> APROBAR el formulario de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000022 de fecha 09 de febrero de 2017.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión IIE-14551, para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al III y IV trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen a la fecha del mismo, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> CULMINAR el tramite sancionatorio de CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de concesión minero N° IIE-14551, por el incumplimiento del AUTO PARCU 1277 del 18 de Noviembre de 2015 notificado en estado jurídico N° 071 20 de Noviembre de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GKL-141	SILVIA BELLY PAEZ DE APONTE	9/3/2017	0222	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000017 de fecha 09 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000017 de fecha 09 de febrero de 2017.</p>

					<p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del Contrato Minero <b>No.GKL-141</b>, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral y anual del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>935T</p>	<p>SIERVO AVENDAÑO, MAARIBEL PACHECO, ZANDRA PACHECO, MIGUEL ANTONIO PACHECO, LUIS JESUS FUENTES</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0223</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el concepto técnico <b>PARCU N° 1016</b> de fecha 20 de diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDER INMEDIATAMENTE</b> los frentes de explotación que se encuentran en el perímetro del predio del señor <b>HERMINDO ORTEGA GAITAN</b>, teniendo en cuenta que están más que demostradas las violaciones a las regulaciones de orden técnico (C.T. <b>PARCU N° 1016</b> de fecha 20 de diciembre de 2016), así mismo se vislumbra que no se cumplen con los parámetros y requisitos mínimos que garantizan la seguridad e higiene minera a los trabajadores, al yacimiento minero y al predio del querrelante.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del contrato en virtud de aporte <b>N°935T</b>, para que se sirva informar: A) Si se encuentra desarrollando labores de minería en el perímetro del predio del señor <b>HERMINDO ORTEGA GAITAN</b>, B) Si posee autorizadas labores de minería al señor <b>JAIMÉ FUENTES</b> en el área del predio del señor <b>HERMINDO ORTEGA GAITAN</b>, para lo anterior se le otorga el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REMITIR COPIA</b> del concepto técnico <b>PARCU N° 1016</b> de fecha 20 de diciembre de 2016, y del presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Salazar de las Palmas, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>KBB-15041</p>	<p>RAMON ALIRIO ALBARRACIN CASTRO</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0224</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000050</b> de fecha 15 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero NO. <b>KBB-15041</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO</b> semestral 2016.</li> </ul>

				<p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>JLA-10161</p>	<p>ROGER IVAN BELTRAN GOMEZ</p>	<p>0225</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000051</b> de fecha 15 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> <b>INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión N° JLA-10161</b>, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos mediante AUTO PARCUC-1600 de fecha 30 de diciembre de 2016, BAJO APREMIO DE MULTA Y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, e iniciará los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>IGU-08231</p>	<p>CESAR JULIO SALAZAR CARRERO</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0226</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000054</b> de fecha 15 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del <b>contrato de concesión IGU-08231</b> lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> NO APROBAR al titular <b>contrato de concesión IGU-08231</b>, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO</b> semestral 2016.</li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO.</b> - <b>Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del <b>Contrato No. IGU-08231</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección de la Producción reportada en el <b>FORMATO BASICO MINERO</b>, con la producción declarada en el formulario para declaración de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000054</b> de fecha 15 de febrero de 2017,</li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	HIL-08191	MARIA PAOLA BELTRAN ARCE, LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO	9/3/2017	0227	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000061 de fecha 17 de febrero de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: <b>NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N0. HIL-08191</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO, semestral 2016</b>, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2. Del Concepto Técnico GSC-ZN-000061 de fecha 17 de febrero de 2017.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO</b>:- se le recuerda al titular del <b>contrato de Concesión No. HIL-08191</b>, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: <b>AUTO PARCU No. 1537, del 20 de diciembre de 2016, notificado en estado jurídico No. 106 de fecha 21 de diciembre de 2016</b>, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANMI,, deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO</b>: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	9/3/2017	0228	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000080 de fecha 24 de febrero de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: <b>NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N0. FD2-163</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO semestral 2016.</b></li> <li>• <b>La Declaración de regalías del II trimestre de 2016.</b></li> </ul> <p>ARTÍCULO TERCERO: <b>APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N0. FD2-163</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2016,</li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO</b>. - <b>Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. FD2-163</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO, semestral 2016, ajustado, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico. GSC-ZN-000080 de fecha 24 de febrero de 2017.</b></li> <li>• Corrección del Formulario Declaración de regalías del II trimestre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en el presente Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000080 de fecha 24 de febrero de 2017.</b></li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	EHR-081	GEOEXPLORACIONES S.A.S.	9/3/2017	0229	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000073 de fecha 24 de febrero de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> <b>NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N0. EHR-081</b>, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO, semestral 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN 000073 de fecha 24 de febrero de 2017.</b></li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	9/3/2017	0230	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000049 de fecha 15 de febrero de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> <b>APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N0. EJN-154</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO semestral 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN-000049 de fecha 15 de febrero de 2017.</b></li> <li>• <b>Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2016.</b></li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b>-se le recuerda al titular del contrato de Concesión <b>N0. EJN-154</b>, que debe dar cumplimiento dentro del término concedido, con las obligaciones requeridas en el <b>AUTO PARCU No. 0018, del 23 de enero de 2017, notificado en estado jurídico No. 001 de fecha 15 de febrero de 2017</b>, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	EKJ-102	ORLANDO PEÑARANDA PARRA, CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ, MARCO TULLIO PARRA, HENRY PEÑARANDA PARRA, WILSON PEÑARANDA	9/3/2017	0231	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000055</b> de fecha <b>15 de febrero de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> <b>APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N0. EKJ-102</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>FORMATO BASICO MINERO, semestral 2016.</b></li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	DCD-142	COAL UNION PRODUCT COMPANY S.A.	9/3/2017	0232	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000083</b> de fecha <b>24 de febrero de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> <b>APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N0. DCD-142</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>FORMATO BASICO MINERO semestral 2016</b>, teniendo en cuenta lo manifestado en el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000083</b> de fecha <b>24 de febrero de 2017</b>.</li> <li><b>Formatario</b> Declaración de regalías del I y II trimestre de <b>2016</b>, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000083</b> de fecha <b>24 de febrero de 2017</b>,</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	CD6-141	SIERVO AVENDAÑO VARGAS	9/3/2017	0233	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000076</b> de fecha <b>24 de febrero de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> <b>NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N0. CD6-141</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>FORMATO BASICO MINERO, semestral 2016</b>, teniendo en cuenta lo manifestado en el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000076</b> de fecha <b>24 de febrero de 2017</b>.</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO.</b> - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato <b>No. CD6-141</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO</b>, semestral 2016, ajustado, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN-000076 de fecha 24 de febrero de 2017.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero NO. CD6-141, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2016.</li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<b>AUTO PARCU</b>	<b>JDB-15401</b>	<b>LUIS ALVARO MONCADA JAIMES</b>	<b>9/3/2017</b>	<b>0234</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000057 de fecha 16 de febrero de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero NO. JDB-15401, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO</b> semestral 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN-000057 de fecha 16 de febrero de 2017.</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<b>AUTO PARCU</b>	<b>JBP-15581</b>	<b>JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS</b>	<b>9/3/2017</b>	<b>0235</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000059 de fecha 16 de febrero de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero NO. JBP-15581, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO</b> semestral 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN-000059 de fecha 16 de febrero de 2017.</li> <li>• <b>Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías</b> de los trimestres I y II de 2016.</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<b>AUTO PARCU</b>	<b>IHO-15451</b>	<b>CERAMICAS AMERICA S.A.</b>	<b>9/3/2017</b>	<b>0236</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico GSC-ZN-000053 de fecha 15 de febrero de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p>

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IHO -15451, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario para declaración y producción de regalías correspondiente al I y II, trimestre del año 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN-000053 de fecha 15 de febrero de 2017,</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>241R</p>	<p>CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0237</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000063 de Fecha 17 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N° 241 R, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>FORMATO BASICO MINERO</b> semestral 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN-000063 de fecha 17 de febrero de 2017.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> NO APROBAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera N° 241 R, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración de Producción de regalías, correspondiente al I trimestre de 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2 del concepto técnico GSC-ZN-000063 de fecha 17 de febrero de 2017.</li> </ul> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato N° 241 R, que con respecto al requerimiento del numeral 3.3 del presente concepto técnico, en estos momentos el Punto de atención Regional Cúcuta, se encuentra adelantando el estudio pertinente de evaluación.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>DKL-161</p>	<p>COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DE SARARE LTDA</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0238</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0782 de fecha 12 de septiembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° DKL-161, lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>El pago del canon Superficialario del Primer, Segundo y Tercer años de la etapa de Exploración y el Primer y Segundo Año de la Etapa de Construcción y Montaje, por las recomendaciones del <b>Concepto técnico PARCU-0782 de fecha 12 de septiembre de 2017.</b></li> <li>Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2008, I, III, IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre 2010, II, III trimestre de 2013, I, II trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II trimestre de 2016, por las recomendaciones del <b>Concepto técnico PARCU-0782 de fecha 12 de septiembre de 2017.</b></li> </ul>
AUTO PARCU	526-54	SIGMA LTDA	9/3/2017	0239	<p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. 526-54, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las <b>CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la Inspección de campo realizada el 3 de agosto de 2016</b>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. 526-54, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar un sistema de señalización de manera preventiva, informativa y de seguridad, dentro del área del contrato.</li> <li>El Formato Básico Minero Semestral de 2016 <b>ON LINE</b>, por la plataforma <b>SI MINERO</b>, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016.</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO.</b> – <b>APROBAR</b> al titular del Contrato No. 526-54, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Anual de 2015.</li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO.</b> – <b>NO APROBAR</b> al titular del Contrato No. 526-54, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El documento de Correcciones del Programa de Trabajos y Obras PTO. Se debe ajustar a los parámetros manifestados en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0754 de fecha 1 de septiembre de 2016.</li> </ul>

					<p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. 526-54, que está incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: <b>AUTO PARCU No. 1475, del 24 de diciembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 081 de fecha 30 de diciembre de 2015</b>, donde se le requirió; <b>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, para que allegara la Póliza Minero Ambiental, Licencia Ambiental y soporte de pagos oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato Concesión No.526-54, que es <b>Causal de Caducidad</b>, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. -</b> ACOGER al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0754 de fecha 1 de de septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: -</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>FIF-102</p>	<p>CARBONES DE TOLEDO S.A.</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0240</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000060 de fecha 17 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero NO. FIF-102, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO</b>, semestral y anual 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el Concepto Técnico. GSC-ZN-000060 de fecha 17 de febrero de 2017</li> <li>• <b>FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS</b>, de los trimestres III y IV de 2016, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN-000060 de fecha 17 de febrero de 2017.</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>GGR-151</p>	<p>CARBOMINE S.A.S.</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0241</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000079 de fecha 24 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero NO. GGR-151, lo siguiente:</p>

				0242	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO</b> semestral 2016.</li> <li>• La Declaración de regalías del II trimestre de 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero NO. CGR-151, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2016,</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. CGR-151, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO, semestral 2016</b>, ajustado, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZN-000079 de fecha 24 de febrero de 2017.</li> <li>• Corrección del Formulario Declaración de regalías del II trimestre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2 del presente Concepto Técnico- -Evaluación Regalías II trimestre 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000085 de fecha 24 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero NO. FAS-161, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO</b> semestral 2016.</li> <li>• Declaración de regalías del I trimestre de 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. FAS-161, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>FORMATO BASICO MINERO, semestral 2016</b>, ajustado, de acuerdo a lo manifestado en el presente Concepto Técnico.</li> </ul>
AUTO PARCU	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S	9/3/2017		

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. FAS-161, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SOPORTE DE PAGO</b> junto con los intereses que se generen a la fecha efectiva del mismo, de la Declaración y liquidación de regalías, correspondientes al II trimestre de 2016, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico. <b>GSC-ZN-000085 de fecha 24 de febrero de 2017.</b></li> <li>• <b>SOPORTE DE PAGO</b>, del saldo que adeuda por valor de (\$ 75. 156) <b>SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, M/CTE.</b> más los intereses que se causen hasta la fecha de su pago, de las regalías del I trimestre de 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>IFD-09171</p>	<p>VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN</p>	<p>9/3/2017</p>	<p>0243</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000012 de fecha 07 de febrero de 2017, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000012 de fecha 07 de febrero de 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular del Contrato Minero No. IFD-09171, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) semestral del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión IFD-09171, para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al III y IV trimestre 2015, y I, II, III, IV trimestre 2016, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD del contrato de concesión minero N° IFD-09171, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 para que allegue la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p>

					<p><b>ARTICULO QUINTO:</b> NFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la solicitud radicada N° 20169070036552 de fecha 18 de octubre de 2016, en lo referente a la cesión parcial de Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión N° IFD-09171, que la misma, se encuentra en la vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera en donde se está adelantando el estudio jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> Se le recuerda al titular minero que para conceder la cesión de derechos conforme lo establece el Artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el titular debe encontrarse al día en todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 MAR 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS**  
 Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera  
 Agencia Nacional de Minería